



DECRETO N° **5097**

TEMUCO, **30 DIC. 2022**

**VISTOS**

1. El Convenio de Colaboración de fecha 01 de octubre de 2022, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y SUPEROFERTA.

2. Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO**

1. Apruebe Convenio de Colaboración de fecha 01 de octubre de 2022, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y SUPEROFERTA, que tiene como objetivo promover acciones conjuntas y/o coordinadas, a través de contribuir a la recuperación económica local y al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios del Programa Escala, desde un enfoque social, técnico y participativo y potenciando la innovación de MiPymes para su sustentabilidad y crecimiento a través de la comercialización de sus productos.

2.- El convenio referido pasa a formar parte íntegramente del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

  
**JAIME GARCÍA SILVA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
MCC/MCS/kpl  
Distribución:

- Dirección Administración y Finanzas.
- Dirección Administración Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Control.
- Oficina de Partes.

  
**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE  
Municipalidad de Temuco  
D. Asesoría Jurídica

2626718

## CONVENIO DE COLABORACIÓN MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Y SUPEROFERTA

En Temuco con fecha 01 de octubre de 2022, entre, “ **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**”, Corporación Autónoma de Derecho Pública , Rol Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde Don Roberto Francisco Neira Aburto , cedula de identidad N° [REDACTED] Chileno, [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650, Comuna de Temuco, Región de la Araucanía, en adelante e indistintamente, “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, **SUPEROFERTA** , RUT 77.180.289-3 en adelante también “La empresa representada por su dueño, Don José Miguel Aravena Magofke, cedula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Rudecindo Ortega 01738 local 153, Temuco, quienes cuentan con las atribuciones que les son propias en el desempeño de sus respectivas funciones, han acordado suscribir el presente **CONVENIO COLABORACION** entre la Ilustre Municipalidad de Temuco, y SUPEROFERTA, quienes acuerdan lo siguiente:

### CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política de la Republica, 1° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la municipalidad tiene como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurando su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
2. Que, la Municipalidad de Temuco, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° letras a), d) y l) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, puede desarrollar funciones relacionadas con la educación y la cultura; la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
3. Que, la cadena Omas Brot, es una empresa privada con presencia comunal, y que cuenta con el interés de colaborar en el progreso económico local, la reactivación económica de la comuna y apoyar a emprendedores en su proceso de la comercialización, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de ellos y sus familias.
4. En virtud de lo señalado precedentemente, las partes acuerdan lo siguiente:

### PRIMERO

La Municipalidad de Temuco, a través de un programa de apoyo a la comunidad denominado “Proyecto escala”, que tiene como objetivo contribuir a la recuperación económica local y el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios del programa, desde un enfoque social, técnico y participativo, fortaleciendo y potenciando la innovación de MiPymes para su sustentabilidad y crecimiento, mediante transferencia de conocimientos técnicos, instalación de capacidades, agilización de trámites municipales, generación de alianzas estratégicas con actores públicos, privados y de la academia, que permitan diferenciar los productos y servicios de los beneficiarios de otros existentes en el mercado, logrando así mejor posicionamiento de éstos.



2622 976

## **SEGUNDO**

La cadena SUPEROFERTA, por su parte, cuenta con espacios de comercialización para la incorporación de productos locales ubicados en sus dependencias de Belisario Prats 702; Perez 466; Santa Cruz 28 Traiguen y Rudecindo Ortega 1738 local 3 Temuco.

SUPEROFERTA, en conocimiento del objetivo del "Proyecto Escala" perteneciente al municipio de Temuco, acepta las condiciones de realizar trabajo colaborativo en la iniciativa que incluye vinculación comercial entre SUPEROFERTA y la Municipalidad, la cual tendrá como beneficiarios emprendedores de Proyecto escala, que cuenten los requisitos y sean aceptados por la cadenas SUPEROFERTA, para ser incluidos dentro de los productos que comercializa la cadena mencionada, convirtiéndose los emprendedores, en proveedores teniendo obligaciones, responsabilidades y derechos que serán establecidos por la cadenas, al momento del inicio de la vinculación

## **TERCERO**

Los emprendedores del programa escala, para todos los efectos normativos tendrán que presentar reportes solicitados por el programa para que este último, tenga acceso al catastro de resultados obtenidos a través de este apoyo en la vinculación comercial entre ambas partes.

## **CUARTO**

Para los efectos del presente Convenio, no se crea vinculo de subordinación o dependencia entre las partes, las cuales son entidades separadas por lo que cada una no tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno, ni en lo principal ni en los accesorios, con el personal de la otra parte, sus contratista o subcontratista.

Se deja constancia que la colaboración que las partes se prestan por medio del presente Convenio, no las vincula ni las obliga a futuro, bajo ningún modo, condición o plazo.

El presente convenio no implica, bajo ningún respecto o circunstancia, que las partes no puedan realizar similares convenios que estimen conveniente con otras entidades privadas u organismo públicos.

## **QUINTO: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este convenio tendrá una vigencia de 3 años, contados desde la fecha del mismo, el que será renovado tácitamente por periodos de un año, de cumplirse las condiciones estipuladas en este convenio, a menos que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle termino por anticipado, opción que deberá ejercer con una anticipación de, a lo menos, 60 días al vencimiento del periodo en curso, mediante carta certificada expedida al domicilio citado en la comparecencia.

## **SEXTO: SUPERVISION DEL CONVENIO.**

La coordinación y supervisión del presente convenio, por parte de la Municipalidad de Temuco, corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de su Director o de quien lo subroge; mientras que, por parte de la cadena SuperOferta, le corresponderá al gerente de la empresa y representante legal.



**SEPTIMO:**


Para todos los efectos legales del presente Convenio fijan su domicilio en la Comuna de Temuco, respectivamente y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.


**OCTAVO:**


La personería de José Miguel Aravena Magofke para actuar a nombre y en representación de SUPEROFERTA costa de 23 octubre de 2020; la personería de don ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de acta de sesión del Concejo Municipal de fecha 28 junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6.441 de fecha 29 junio de 2021; documentos conocidos por las partes.

**NOVENO:**


El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes

  
ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO





MTM/JCL/RPM/MMS(S)

  
JOSE MIGUEL ARAVENA MAGOFKE  
SUPEROFERTA